



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cimpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Divisorio

Auto declara desistimiento tácito.

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00367-00

Prevé el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Es e advertir, que en el presente asunto pese a decretarse la venta en pública subasta del inmueble objeto de la acción, no se ha dictado sentencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Art. 410 del C.G.P., motivo por el cual se aplicará lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 ibidem.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que la última actuación registrada en el sistema, corresponde a la respuesta emitida por el Despacho el 2 de febrero de 2022, atendiendo la solicitud de copias digitalizadas de todas las actuaciones radicada el 20 de enero de del mismo año por el demandante [Fl. 149], sin que hasta la fecha se haya adelantado trámite alguno por la parte actora para impulsar el presente asunto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Declarar** terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en caso de existir remanentes pangsasen a disposición de la autoridad que los haya solicitado.
- 3. Ordenar** el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

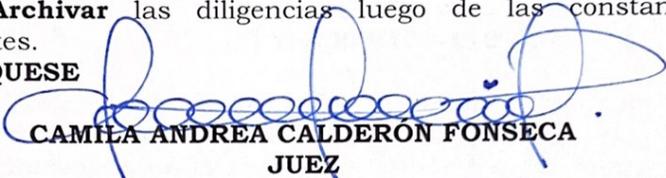
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: 284 5514 - Bogotá - Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8º, artículo 365 del C.G.P.).

5. Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 70 del 5 de mayo de 2023.